



ACUERDO

Asunto: 20 - Aprobación de las bases y de la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones en concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto sitios en sus respectivos términos municipales.

E2023003542 (AMRF/MPGG)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Asociación Española de Normalización, UNE, aprobó en enero de 2021 **la Norma UNE 171370-2 Amianto. Parte 2: Localización y diagnóstico de amianto**, que permite identificar y valorar el nivel de riesgo asociado a los posibles materiales con contenido de amianto en los edificios, y que, por consiguiente, sirve de referencia para elaborar los censos de las instalaciones y emplazamientos con amianto objeto de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de marzo de 2023, el Consejero Insular de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático eleva propuesta al Consejo de Gobierno Insular para la incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, de la subvención de concesión en régimen de concurrencia para la elaboración por los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto sitios en sus respectivos términos municipales que incluya un calendario que planifique su retirada. El Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo AC0000017165, de fecha 4 de abril de 2023, aprobó la modificación e incorporación propuesta.

TERCERO.- En cumplimiento de la Resolución R0000021427 de la Consejera del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 7 de junio 2021 de "Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de Ayudas, Becas y Subvenciones", se solicita informe de simplificación al Servicio Administrativo de Informática y comunicaciones, siendo posteriormente incorporadas a las bases las observaciones contenidas en el preceptivo informe de simplificación emitido con 2 de mayo de 2023.

CUARTO.- Se incorpora al expediente el siguiente documento contable: en fase A con cargo a la aplicación presupuestaria **23.0501.1624.46240** por importe de trescientos ochenta y siete mil quinientos (387.500,00) euros.

Fase contable: A
Propuesta nº: 23-007947
Item nº: 23-020101
Aplicación presupuestaria: 23.0501.1624.46240
Línea de subvención: 2023-930
Nº expediente: E2023003542
Importe: 387.500,00 €



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwVsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwVsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- El presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (en adelante **RLGS**), en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante **OGS**) del Cabildo de Tenerife, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

II.- El órgano competente para la aprobación del citado gasto es el **Consejo de Gobierno Insular** de conformidad con la Base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone en relación con los gastos imputables al capítulo IV, que corresponde al Consejo Insular de Gobierno la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones junto con la convocatoria (para el caso que se haga coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas)

III.- Las bases reguladoras y la convocatoria se aprueban conjuntamente. El texto de ambas se incluye en la propuesta de resolución y contienen los extremos exigidos en los artículos 17.3 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS) respectivamente.

IV.- La competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de estas subvenciones viene determinada en las siguientes disposiciones legales:

- El artículo 6.2.m) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece como competencia de los Cabildos Insulares, entre otras, la Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos.
- El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece como competencia de los Cabildos Insulares la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones deben formar parte de los planes estratégicos. Estas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio económico.

VI.- El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

VII.- Las presentes subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia (Artículo 8.3. a) de la LGS).

Conforme a lo previsto en el art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

VIII.- El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, aprobó el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de los requisitos básicos en el ejercicio de la función Interventora en el Sector Público de los expedientes de gastos de personal, contratación



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



administrativa de obras, servicios y suministros; encargos a medios propios y encomiendas; y subvenciones y aportaciones a entidades dependientes. La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el referido acuerdo plenario.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las Bases Generales y la Convocatoria que regirán el otorgamiento de Subvenciones en concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto sitios en sus respectivos términos municipales con el siguiente contenido:

1.- OBJETO Y FINALIDAD:

Uno de los objetivos generales establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante Ley 7/2022), es la reducción de la generación y gestión de los residuos en favor de la salud humana y el medio ambiente, así como la concienciación sobre la problemática del uso de amianto y la necesidad de su localización y desmantelamiento de las infraestructuras o instalaciones que aún lo contengan, fortaleciendo la prevención de residuos domésticos peligrosos al incluir medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En aras de dar cumplimiento a este objetivo, la citada Ley 7/2022 exige en su disposición adicional decimocuarta que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma, se elabore, por parte de cada Ayuntamiento, un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto que incluya un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, tendrán carácter público y se remitirán a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de la comunidad autónoma que corresponda para que desempeñen las labores de inspección oportunas a efectos de verificar que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Asimismo, continúa estableciendo que esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable y que, en todo caso, las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

De conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas ostentan la competencia de asistencia y cooperación económica a los municipios.

De acuerdo con el marco normativo de referencia, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pretende a través de esta convocatoria de ayudas, promover, fomentar y facilitar el cumplimiento, por parte de todos los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, de la exigencia legal prevista en la citada disposición adicional decimocuarta, dentro del plazo legal otorgado al efecto, con el fin último de cumplir los objetivos establecidos en la nueva Ley 7/2022, identificando, retirando y tratando de forma idónea todos aquellos residuos de amianto que afecten a instalaciones y emplazamientos sitios en los distintos términos municipales de la isla de Tenerife, alcanzando así una mejora para el medioambiente, así como para la salud pública al minimizarse el riesgo que este material conlleva para la misma.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a financiar la elaboración, por cada uno de ellos, de un censo de



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



instalaciones y emplazamientos con amianto sitios en sus respectivos términos municipales, incluyendo un calendario que planifique su retirada.

La finalidad de la subvención es impulsar, facilitar y garantizar la correcta identificación y gestión de los residuos de amianto de los distintos términos municipales de la isla de Tenerife, en cumplimiento de la exigencia legal contemplada en la disposición adicional decimocuarta de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, alcanzando con ello una mejora para el medioambiente y la salud pública.

2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, o en sustitución del Ayuntamiento, las entidades públicas adscritas a los mismos que asuman las competencias municipales en materia de residuos.

Todos los solicitantes habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios, en los términos establecidos en las presentes bases en lo que se refiere a la documentación a presentar a los efectos de su acreditación.

3.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Ayuntamiento podrá presentar un (1) único proyecto, teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención a otorgar asciende a un importe máximo de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.500,00 €)** por Ayuntamiento, sin perjuicio de lo contemplado en la cláusula 6 de las presentes bases.

Los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito:

Contar con un plazo máximo para la finalización de la actividad objeto de financiación de **SEIS (6) MESES** a contar desde el pago de la subvención.

4.- CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5.- CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (387.500,00 €)**, que se imputa a la



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



aplicación **2023-0501-1624-46240** del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023.

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar asciende al coste solicitado por la entidad para realizar la actividad subvencionada, con un importe máximo de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.500,00 €)** por Ayuntamiento, con independencia de la población del municipio que se trate y del importe total del proyecto.

En el caso de entidades públicas que asuman las competencias municipales en materia de residuos, la cuantía máxima a otorgar se determinará en función del número de Ayuntamientos que la integren cuando sean más de uno, con un importe máximo de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.500,00 €)** por Ayuntamiento, con independencia de la población del municipio que se trate y del importe total del proyecto.

Independientemente de la subvención máxima que, fruto de lo establecido con anterioridad, le pueda corresponder a cada Ayuntamiento en esta convocatoria, los Ayuntamientos beneficiarios podrán aportar financiación municipal adicional, tanto para cubrir gastos subvencionables que excedan del importe de la subvención a obtener, así como de otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto no subvencionables.

7.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por entidades o profesionales sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.
- Gastos de transporte para las visitas de los inmuebles por el personal contratado.

No se consideran gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Gastos de transporte para el personal del Ayuntamiento.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones y garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Gastos de personal propio.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **Anexo I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento o, en sustitución del Ayuntamiento, por la entidad pública adscrita al mismo que asuma las competencias municipales en materia de residuos.

A las solicitudes se adjuntará:

10.1.- Proyecto, según **Anexo II** de las presentes bases.

10.2.- Documentación general:

a) **Certificación** del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) **Declaración responsable** del representante del Ayuntamiento en la que consten los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.

 Documento	CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938	 Firma
	CSV firma	0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			09/11/2023, 12:32:17 UTC



- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área correspondiente.
- e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



Conforme a lo previsto en el art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

11.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de la entidad solicitante se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accederá al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12.- CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En las presentes Bases no se establecen criterios para la valoración de los proyectos, siendo el único elemento de prelación el **orden cronológico de presentación de solicitudes**.

Una vez presentadas las solicitudes junto con sus respectivos proyectos, se comprobará por el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, así como por la Comisión de Valoración, que los mismos se adecuan a lo prescrito en la cláusula 3 de las presentes Bases.

13.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) podrán ser consultadas por las entidades interesadas a través de los anuncios que se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

A continuación, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta lo establecido en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de dicha evaluación, así como la cuantía fija de subvención correspondiente a cada proyecto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 de las presentes bases.

En definitiva, el informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración (si cumple o no con lo establecido en las presentes bases)
- Importe correspondiente a cada solicitante, según lo establecido en la base 6.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** La Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - El jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o persona en quien delegue.
 - Un técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.
 - Un técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.
- **Secretaría:** El jefe del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, sobre la base de tal informe y a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándoseles un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15.- RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Director Insular de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como, en la Base 27.2 de Ejecución del Presupuesto.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra el Acuerdo de Concesión, las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de DOS (2) MESES desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



16.- PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, **en un único pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía.

17.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los **SEIS (6) MESES** a contar desde el pago de la subvención.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **TRES (3) MESES** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria/evaluación firmada por la representación legal de la entidad, relativa al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación al proyecto presentado en su día. En caso de que se proceda a la difusión del censo, dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.
2. Documentación técnica que permita acreditar la ejecución de las actividades financiadas, según la naturaleza del proyecto, que deberá ser la siguiente:
 - **Fichas** cumplimentadas por cada instalación que contenga amianto, en formato **PDF**, así como en formato **shapefiles.shp**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.
 - **Mapa del municipio** localizando sobre plano todas las instalaciones con amianto, en formato **shapefiles.shp**, así como en formato **PDF** a **escala 1:5000**.
 - **Calendario** que planifique la retirada, en formato **PDF**, priorizando las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable, y teniendo en cuenta que las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.
3. Certificado del Secretario/Interventor de la corporación municipal en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del proveedor, concepto e importe de los mismos, incorporando copia de las facturas abonadas, así como de los ingresos obtenidos con indicación de su procedencia e importe, y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.
4. Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, en su caso.



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC

18.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmwVsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmwVsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

19.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria, el número de expediente y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



Será competencia de la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21.- CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016).

24. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas Bases y convocatoria podrá interponerse, previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de **dos (2) meses** desde la publicación



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwVsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwVsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDO: Autorizar el siguiente gasto para financiar la concesión de dichas subvenciones:

Fase contable: A
Propuesta nº: 23-007947
Item nº: 23-020101
Aplicación presupuestaria: 23.0501.1624.46240
Línea de subvención: Ayuntamientos Amianto
Nº expediente: E2023003542
Importe: 387.500,00 €

TERCERO: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA:

NIF(*): _____ DENOMINACIÓN
(1): _____

CORREO
ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____ FAX _____

REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE(*): _____ NOMBRE(*): _____

PRIMER APELLIDO(*): _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

CORREO
ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO(*): _____ / _____



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwVsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwVsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

TIPO DE

VÍA(*): _____ DIRECCIÓN(*): _____

Nº(*) _____

PORTAL: _____ ESCALERA: _____ PISO: _____ PUERTA: _____ P

AÍIS: ESPAÑA

CÓDIGO POSTAL(*): _____ MUNICIPIO(*): _____

PROVINCIA: _____

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmWvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE

Ayuntamientos de la Isla de Tenerife

Anualidad 2023

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1. Entidad solicitante:

1.2. Título del Proyecto:

2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

➤ Cumplimiento de la exigencia legal contemplada en la disposición adicional decimocuarta de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, mediante:

- Elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto sitios en su término municipal.
- Confección de un calendario que planifique la retirada de amianto de las instalaciones y emplazamientos contemplados en el censo.

3.- RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS).



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



4.- PRESUPUESTO.

GASTOS	IMPORTE €
Contrataciones (Especificar precio estimado etc.)	
Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales y descripción de otros gastos)	
Otros gastos del proyecto (especificar)	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife (*)	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO (*)	
-------------------------------------	--

(*) El importe otorgado no podrá superar el importe fijo de cuantía de la subvención previsto en la cláusula 6 de las presentes Bases.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 09/11/2023, 12:32:17 UTC
---	--

ANEXO III

FICHA DE INSTALACIONES CON AMIANTO DE LA ISLA DE TENERIFE

LOCALIZACIÓN	Municipio		CÓDIGO	
	Dirección			
	Geolocalización (shape)			
	Fecha de la inspección			
	Tipo de titular			
	ENTIDAD PÚBLICA			
	Tipo:			
	Nombre:			
	EMPRESA PRIVADA			
	Nombre:			
	PARTICULAR			
	Nombre:			
	Teléfono:			
	OTRO:			
	Usos del edificio o la instalación:			
UBICACIÓN (elementos inspeccionados con mayor o menor exposición)				
	Los elementos inspeccionados se encuentran en inmuebles situados en zonas urbana			
	Los elementos inspeccionados se encuentran en inmuebles situados en zona rural			
AMBIENTE INMEDIATO al MCA, se da un valor				
	Es poco o no agresivo: Ej. Almacén, patio de luces, zona interior...			
	Es agresivo, sometido al ambiente exterior (HR>60%, Tª>30°C, Tª<10°C)			
	Valoración y puntuación del riesgo por "Localización del equipo o instalación que contiene amianto"			

EXTENSIÓN	ANCHO x ALTO x LARGO	
	VOLUMEN Y ESPESOR	
	PESO APROX.	
	TIPO DE FIJACIÓN	
		Valoración y puntuación del riesgo por "Extensión/Cantidad del material con amianto"

TIPO MCA	Material de amianto-cemento a inspeccionar: Escenarios a) b) y c)			
	Placas planas 1)		Tubo aireación ext. 3)	
	Otros: (Lamas onduladas, etc.) 2)		Depósitos 4)	
	Valoración y puntuación del riesgo por "Variedad de amianto"			
	Valoración y puntuación del riesgo por "Número de personas potencialmente expuestas"			

ACCESIBILIDAD	Valoración y puntuación del riesgo por "Accesibilidad de las personas usuarias al material con amianto"			
	La accesibilidad del MCA,			
	El MCA SÍ es accesible. No requiere medios manuales ni mecánicos para acceder al elemento.			
	El MCA NO es fácilmente accesible. Requiere de medios para acceder.			
	Valoración y puntuación del riesgo por "Accesibilidad técnica"			



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC

ESTADO DE CONSERVACIÓN	1) Estado de conservación general, se da un valor
	Buen estado
	Estado moderado
	Mal estado
	Valoración y puntuación del riesgo por "Estado del material"
	2) Presencia de deformaciones, fisuras/escamaciones /grietas/roturas, se da un valor
	No se aprecian
	Sí, hay algunas
	Sí, hay muchas
	3) Presencia fugas, puntos de goteo, se da un valor
	No se aprecian
	Sí, hay algunas
	Sí, hay muchas
	4) Friabilidad, troceado, se da un valor
	No se aprecia
Sí, se aprecian elementos fibrosos adheridos fuertemente	
Sí, los grupos de fibras se adhieren pero parcialmente	
Sí, los grupos de fibras están sueltas	
Factor de ponderación en función de la friabilidad del material	
5) ANTIGÜEDAD (en años) multiplicador, se da un valor: fabricado o instalado	
Sí, el MCA está instalado entre 1991 y 2001	
Sí, el MCA está instalado entre 1976 y 1990	
Sí, el MCA está instalado antes de 1975	

OBSERVACIONES

(Añadir descripción completa así como fotografías del material y su localización)

La ficha se deberá complementar de conformidad con la descripción facilitada a continuación:



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	OmXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWwIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC



LOCALIZACIÓN	
MUNICIPIO	Nombre del municipio.
CÓDIGO	Se formará con las 3 primeras letras del nombre municipio, seguido de 3 cifras, numerando por orden de fecha de inspección los puntos con materiales con amianto. Ej: ADE001 (Primer punto del municipio de Adeje)
DIRECCIÓN	Tipo de vía, nombre de la vía, número, piso, escalera, etc. Código postal y localidad.
GEOLOCALIZACIÓN	Coordenadas UTM.
FECHA DE INSPECCIÓN	Fecha en la que realizó la inspección.
TIPO DE PROPIETARIO	Marcar con un X la opción que corresponda.
ENTIDAD PÚBLICA. TIPO:	Ayuntamiento, Centro Escolar, Centro Cultural...
EMPRESA	
PARTICULAR. DATOS DE CONTACTO:	Teléfono y/o correo electrónico
OTRO	Asociación, Organización benéfica...
UBICACIÓN (elementos inspeccionados con mayor o menor exposición)	Marcar con un X la opción que corresponda.
AMBIENTE INMEDIATO al MCA, se da un valor	Marcar con un X la opción que corresponda.

TIPO DE MATERIAL CON AMIANTO
Marcar con un X la opción que corresponda.

EXTENSIÓN
Cumplimentar acorde las medidas de los materiales con amianto.

ACCESIBILIDAD
Marcar con un X la opción que corresponda.

ESTADO DE CONSERVACIÓN
Marcar con un X la opción que corresponda.

Las casillas en éste color se cumplimentarán dándoles un valor en base a la **Tabla 1: Valoración y puntuación del riesgo**, de la Norma UNE 171370-2.



Documento

CSV documento	35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
CSV firma	0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/35e91627-e7e7-5ab8-9cf9-4d1c31c8c938
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0mXnWWIF0MbaS1zrB2dtKmwvsU7J0u1NUhf6FwsdVB8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/11/2023, 12:32:17 UTC